

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto el recurso de alzada se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover el presente recurso, y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico, y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- El presente recurso de alzada no puede prosperar, y ello en base a los siguientes razonamientos:

1. El recurrente sólo se limita a señalar errores materiales (número de la vivienda) cometidos en la Resolución. Sus argumentos no desvirtúan el hecho de que las instalaciones fueron iniciadas por él y estaban inacabadas.

2. Tampoco ha desvirtuado el hecho de que la no terminación de las obras se debiera a cuestiones económicas, que obviamente, se han de resolver en la vía jurisdiccional correspondiente, y sin que dicha paralización se debiera a cuestiones técnicas, ni se le imputa al recurrente infracción alguna pues queda claro su condición de tercero ajeno a la relación contractual principal, que indirectamente ha ocasionado el retraso de los boletines de fontanería y la consiguiente petición de cambio de instalador a efectos de acabar con la obra.

3. Tampoco se rebaten los argumentos legales señalados en la Resolución impugnada.

4. Por todo lo cual, el recurrente no alega cuestión que no se tuviera en cuenta en el momento de dictar la Resolución que se recurre.

VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Jus-

ticia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Vargas Benítez, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de 21 de diciembre de 2004, recaída en el expediente administrativo DGIE-10500, relativo a autorización para cambio de instalador autorizado de fontanería, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

3941 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 10 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 99/2002, de 26 de julio, que establece las funciones, composición y normas de funcionamiento de la Comisión Canaria de Artesanía y se modifica el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y por el que, asimismo, se modifica el Decreto 101/2006, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.*

Por esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 99/2002, de 26 de julio, por el que se establecen las funciones, composición y normas de funcionamiento de la Comisión Canaria de Artesanía y se modifica el Decreto 116/2001,

de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y por el que, asimismo, se modifica el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se considera oportuno abrir un período de información pública sobre el mismo.

A tal efecto, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se pondrá a disposición de los interesados el texto del citado proyecto de disposición en las oficinas de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, sitas en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 200, Edificio Dunas Presidente, 2ª planta, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/artesania>, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2006.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Jiménez García.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

3942 ANUNCIO de 6 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4197/06, tramitado a instancias de D. Carlos Martín Fernández, para la instalación de huerto solar, energía renovable, en Las Manchas, municipio de Los Llanos de Aridane.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4197/06, tramitado a instancias de D. Carlos Martín Fernández, para la instalación de huerto solar, energía renovable, en Las Manchas, municipio de Los Llanos de Aridane.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política

Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de octubre de 2006.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

3943 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 3 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública la solicitud de aprobación de la constitución de la Comunidad de Usuarios Acueducto Minaderos-Valle, términos municipales de Tijarafe y El Paso.- Expte. nº LP-144. CRG.

D. Aquilino Henríquez Machín, en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios "Acueducto Minaderos-Valle", con domicilio social en la Avenida Enrique Mederos, 29-B, Edificio El Jable de Los Llanos de Aridane, con fecha de Registro de entrada en dependencias de este organismo de 15 de septiembre de 2006, ha presentado escrito solicitando la aprobación de la constitución de dicha comunidad y de su convenio regulador. El objeto de la Comunidad será posibilitar la utilización organizada de las aguas, a través de la conducción que discurre por la zona que abarca desde el pago de El Time, en el término municipal de Tijarafe hasta el de Lomo Rodrigo, en el término municipal de El Paso, contribuyendo con ello a racionalizar la distribución de las aguas disponibles, aportadas por los comuneros para su aprovechamiento conforme a las normas que se fijen en las Ordenanzas por las que se rija la Comunidad.

Lo que se hace público, según establece el artículo 131 del Decreto 68/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 159, en relación con el 31, de las Normas el Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio, y el artículo 86.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que quienes se hallen interesados en participar en la Comunidad lo soliciten.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de octubre de 2006.- El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.